

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, PTO. RCO.

ORDENANZA NUM. 19

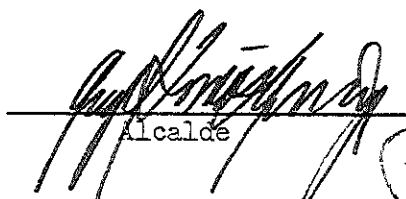
SERIE 1964-65

PARA CEDER EL USO GRATIS DE EL EDIFICIO Y SOLAR DEL " ANTIGUO HOSPITAL" SITUADO EN LA CALLE DR. PIO RECHANI DE ESTA MUNICIPALIDAD AL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA PARA QUE SEA USADO COMO "CENTRO CULTURAL" DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

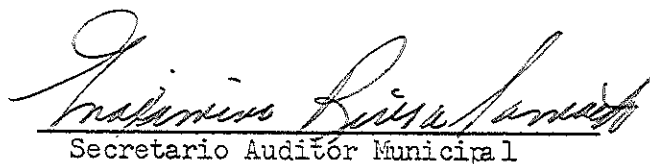
- POR CUANTO: Los miembros de la Asamblea Municipal han estado siempre atentos al desarrollo cultural de este pueblo.
- POR CUANTO: Ya está organizado oficialmente el "Centro Cultural" de esta municipalidad.
- POR CUANTO: Considerando que el Centro Cultural fomenta la Cultura en todas sus manifestaciones y eleva el más alto nivel posible.
- POR CUANTO: El Centro Cultural ofrece a nuestro pueblo las mejores manifestaciones del pensamiento y cultura puertorriqueña, cultivando las potencialidades culturales del talento regional y local y pone a nuestro pueblo en contacto con las diversas manifestaciones de la Cultura en su aspecto universal.
- POR CUANTO: La Ley Municipal vigente en su artículo llll da poderes a la Asamblea Municipal por votos de la mayoría del número total de sus miembros ceder cualquier propiedad del Municipio al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a los Estados Unidos para usos públicos.
- POR CUANTO: Los miembros de esta Asamblea Municipal ven la necesidad de un local adecuado donde puedan llevarse a cabo las distintas actividades del Centro Cultural.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL REUNIDA HOY 28 de abril de 1965 EN SESION EXTRAORDINARIA LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra.: Ceder el uso gratis de el edificio y solar del "Antiguo Hospital Municipal" situado en la calle Dr. Pio Rechani de esta municipalidad al Instituto de Cultura Puertorriqueña para que sea usado como "Centro Cultural" de Aguas Buenas.
- SECCION 2da.: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda y al Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- SECCION 3ra.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente tendrá efecto inmediatamente despues de su aprobación por el Alcalde.
- SECCION 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución o Acuerdo que este en conflicto con la presente quedará por ésta derogada.

APROBADA POR EL ALCALDE

28 de abril de 1965.

  
Alcalde

  
Presidente Asamblea Municipal

  
Secretario Auditor Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creemos un deber y una obligación hacer esta Exposición de Motivos sobre la derogación de la Ordenanza núm. 5, Serie 1964-65, sobre el Centro Cultural de este pueblo.

1- Consideramos que el Alcalde saliente, Angel Rivera Rodríguez, engañó la buena fé de los Asambleístas Municipales anteriores, al actuar y someter en forma festinada y preméditada la mencionada ordenanza; o tenia pleno desconocimiento de la Ley Municipal.

2- So pretexto de que era una petición de cuatro Asambleístas Municipales, la cual fué sometida el miércoles 16 de diciembre de 1964; personalmente citó la Asamblea Municipal para el día siguiente, jueves 17 de diciembre de 1964, a la una de la tarde.

3- No citó a los Asambleístas Municipales Marcelino Rosa Rodríguez y Jose Negrón Montañez, por el solo hecho de que habian sido reelectos en las Elecciones del 3 de noviembre en la candidatura del Alcalde electo, señor Angel Tomás Arroyo. Llegando a tal extremo su actitud, que en presencia del Asambleísta Municipal Marcelino Rosa Rodríguez; citó en el Tribunal Superior de Caguas, al Asambleísta Municipal Antonio Rivera Gómez, y no lo citó a él.

4- No terminó el procedimiento legal de la preparación y firma de las escrituras correspondientes; regalando una propiedad que no habia necesidad de hacerlo, debilitando así la economía Municipal.

5- Condenamos los dos artículos publicados por el señor Francisco Díaz Rivera, en el periódico "El Imparcial" los días sábados 23 y 30 de enero de 1965; por apartarse de la verdad y llevar confusión a nuestro pueblo; entre ellas una asignación de 12,000.00 del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cual no existe.

6- Asimismo condenamos el Piquete establecido al frente de la Casa Alcaldía el miércoles 20 de enero de 1965; mientras representaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través del señor Hernández Matos y otro acompañantes; del Centro Cultural de Aguas Buenas a través del señor Francisco Díaz Rivera y señora Carmen Zayas de Díaz, y la administración municipal representada por el señor Alcalde, Angel Tomás Arroyo, el Presidente de la Asamblea Municipal, señor Pedro Rivera Matos y los Asambleístas Municipales, señores Marcelino Rosa Rodríguez y Jose Negrón Montañez; deliberaban buscándole una solución satisfactoria al problema. El propósito de este Piquete sin saber las conclusiones a que iban a llegar las partes envueltas, era de presión, y ya esta establecido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: de no tomar ninguna acción en asuntos de nuestro gobierno bajo presiones o amenazas.

7- Que hacemos nuestros los seis Por Cuantos de la Ordenanza que se deroga, respetando así el pensamiento y el criterio de los Ex-Asambleístas Municipales, en cuanto al establecimiento de un Centro Cultural en nuestro pueblo; no así el traspasar, ceder o regalar, la edificación y el solar del Antiguo Hospital Municipal.

8-Cedemos unica y exclusivamente el uso gratuitamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña, conservando el derecho de propiedad; mientras exista en forma activa el Centro Cultural de Aguas Buenas, y mientras no se aparte de los fines culturales para el cual fué creado. Si en algún momento se desviara el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de Aguas Buenas de estas normas, se dará por terminado la cesión del uso que autoriza esta Ordenanza.

9-Se autoriza por esta Ordenanza a que el Instituto de Cultura Puertorriqueña le haga a la estructura o edificación municipal las reconstrucciones, transformaciones o mejoras que crea necesarias para sus propósitos; siempre y cuando que éste renuncie a las mejoras que realice en el edificio al dejar de usarlo o desapareciere el Centro Cultural de Aguas Buenas.

10-Que si el Instituto de Cultura Puertorriqueña no acepta el uso en las condiciones que estipula esta Ordenanza, previa comunicación oficial del mismo, la Administración Municipal le dará a la mencionada estructura o edificación el uso que crea pertinente a los mejores intereses de esta comunidad.

11-Que cualquier asunto a tratarse sobre el Centro Cultural de Aguas Buenas, sea discutido al nivel central; o sea; directamente con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Alcalde.